



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 26/21-2022/JL-I.  
ACTOR: JORGE MAURICIO CANO ROCA  
DEMANDADOS: 1) CASAS UNO S.A. DE C.V., 2) COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S.A. DE C.V., 3) CROWN CITY COATZACOALCOS S.A. DE C.V., 4) COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V., 5) CROWN CITY PREMIUM CORPORATIVO S.A. DE C.V., 6) RICH TERMINAL MEX S.A. DE C.V. y 7) TU COFIS S.A. DE C.V.

- 1) CASAS UNO S. A. DE C. V.,
- 2) COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S. A. DE C. V.,
- 3) CRWON CITY COATZACOALCOS S. A. DE C. V.,
- 4) COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S. A. DE C. V.,
- 5) CROWN CITY PREMUM CORPORATIVO S. A. DE C. V. y
- 6) TU COFIS S. A. DE C. V.

En el expediente número 26/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por JORGE MAURICIO CANO ROCA en contra de 1) CASAS UNO S. A. DE C. V., 2) COMPAÑÍA OPERADORA AHIS S. A. DE C. V., 3) CRWON CITY COATZACOALCOS S. A. DE C. V., 4) COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S. A. DE C. V., 5) CROWN CITY PREMUM CORPORATIVO S. A. DE C. V., 6) TU COFIS S. A. DE C. V. y 7) RICH TERMINAL MEX S. A. DE C. V.; con fecha 08 de septiembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de septiembre de 2022.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) la certificación de fecha 6 de septiembre de 2022, en la que se hace constar que con la citada fecha le fue entregado el expediente a la secretaria de instrucción interina; 3) Con los oficios 3224, 3225, 3716 y 3717 suscritos por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, informando que se regularizo el procedimiento y finalmente que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 63 de la Ley de amparo, decretándose el sobreseimiento del juicio de amparo; 4) El escrito recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el 10 de junio de 2022, suscrito por el licenciado **Jairo Alberto Calcáneo Dorantes**, apoderado legal de la parte actora-, por medio de la cual fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones; **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación de **Rich Terminal Mex S.A. de C.V.**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Se toma nota de las objeciones hechas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la demandada, misma que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal"  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la parte demandada Rich Terminal Mex S.A. de C.V., a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la **parte demandada** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica. Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

**San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de septiembre de 2022.**

**Licenciado Martin Silva Calderón**  
**Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral**  
**del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR